

Año: 2017

Expediente: 10766/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE ARTICULO 33 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE DESTINAR AL MENOS EL 1% DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTADO PARA EL RUBRO DE MEDIO AMBIENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 15 de marzo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIP. ANDRES MAURICIO CANTU RAMIREZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEON

P R E S E N T E.-

Los suscritos, Ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma por adición de artículo 33 bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna establece claramente el siguiente texto en su quinto párrafo del artículo 4:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Es decir el derecho a un medio ambiente es una obligación que el Estado debe garantizar en todos sus ámbitos de competencia y de cualquier orden de gobierno, y de acuerdo a su radio de competencia.

La salud ambiental es un bien público que con frecuencia se convierte en un problema mucho más grave en la salud de todo ser vivo en nuestro planeta cuando no se atiende adecuadamente, por ello es urgente establecer las políticas públicas verdaderamente eficaces para aminorar sus estragos.

En nuestra entidad hemos sido testigos del deterioro gradual del medio ambiente a través de décadas los esfuerzos han sido poco efectivos, pues con frecuencia los medios de comunicación dan cuenta de denuncias de ríos y arroyos con cauces contaminados, basura doméstica sin recolectar, falta de centro de acopio de basura electrónica, empresas altamente contaminantes, construcción de edificaciones sin un programa eficaz para su sustentabilidad, mala calidad de aire según el centro de monitoreo ambiental, entre otros factores que

poco a poco inciden negativamente en la salud de todos los ciudadanos.

Hoy por hoy Monterrey ocupa el primer lugar a nivel nacional en contaminación del aire, y que está haciendo el Estado?

Ahora bien, en la Ley Ambiental del estado en su artículo 16, señala los principios en que la política ambiental el Estado deberá observar en la su formulación, evaluación y ejecución, y demás en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Sin embargo, el establecer debidamente la Política Ambiental en el Estado ha sido ineficiente, y los resultados los conocemos al darse las incidencias en los problemas de salud que los nuevoleonenses recaen cuando están expuestos a un medio ambiente perjudicial en las que el Sector de Salud Pública tiene que realizar esfuerzos, en colaboración con todos los sectores públicos y privados.

Compañeros diputados, es urgente redefinir la política ambiental que genere mayores beneficios a corto y largo plazo, y a consideramos establecer en el cuerpo normativo que regula el ambiente en nuestra entidad, un porcentaje a destinar por ley que se establezca en el Presupuesto Anual del Estado, para que de esta manera sea un gasto adecuado, recordemos

que invertir en medio ambiente se convertirá en un ahorro en salud a corto y largo plazo.

Tomando en consideración que en la vigente Ley de Egresos del Estado de Nuevo León solo se le destina al rubro de medio ambiente solo el 0.05 % del presupuesto de del Estado de Nuevo León solo para la Subsecretaria del Medio Ambiente, y para nuestra óptica consideramos proponer que para lograr los objetivos y fines de la formulación, evaluación, y ejecución de la Política Ambiental del Estado y demás programas que establece la Ley de Ambiental se aplique no en la Subsecretaria sino en fortalecer la Política Ambiental debiendo destinarse al menos el 1% del Presupuesto Anual del Estado.

De igual manera no esperar a que en el presupuesto del año 2018 se aplique esta propuesta, sino que en el actual 2017 el Estado redirija o transfiera demás recursos autorizados en la Ley de Egresos para el rubro de protección ambiental.

Por las razones anteriormente expuestas proponemos ante el Pleno de este H. Congreso el siguiente:

DECRETO

UNICO.- Se reforma por adición de un artículo 33 bis de la de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33 BIS.- Para lograr los objetivos y fines de la formulación, evaluación, y ejecución de la Política Ambiental del Estado y demás programas que establece esta Ley, se deberá destinar al menos el 1% del Presupuesto Anual del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El porcentaje del 1 % del Total de Egresos del Estado para el rubro de medio ambiente, se fijara en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2018.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Marzo del 2017

EXIGENCIAS DE REFORMAS A LA
LEY AMBIENTAL


LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ
DIPUTADA LOCAL

